Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Expediente No. 2019-00233-00

En atención a la solicitud elevada la liquidadora NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO obrante en el expediente digital consistente en el informe de títulos de depósito judicial del presente proceso con el objeto de incluir los dineros embargados al inventario elaborado, por Secretaría descárguese y remítase el respectivo informe de títulos a la liquidadora al correo electrónico referenciado por la misma en el escrito para efectos de notificaciones.

## Notifiquese

#### **ESTADO ELECTRÓNICO**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 033 de fecha 12-03-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

**LUIS CARLOS RIAÑO VERA** 

Juez

Mppm

#### Firmado Por:

#### LUIS CARLOS RIAÑO VERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc1b7a5b0f289e5191146f41788b73da855cf52fd11bf64636c04f84509489dd



Documento generado en 10/03/2021 02:23:07 PM



Expediente No. 2019-00845-00

#### **AUTO TERMINA ACCION DE PAGO DIRECTO**

En atención a los términos del escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, remitido por correo electrónico, obrante en el expediente digital, este Juzgado,

#### **RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminada la presente Acción de Pago Directo interpuesta por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra OMAR ARMANDO RAMIREZ RIOS
- **2.- Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por Secretaría que no existan remanentes, en caso tal pónganse a disposición las cautelas al Juzgado respectivo.
  - 3.- Sin condena en costas.
  - 4.- En su oportunidad archívense las diligencias.

#### Notifíquese

#### **ESTADO ELECTRÓNICO**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado  $N^{\circ}$  033 de fecha 12-03-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

### **LUIS CARLOS RIAÑO VERA**

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ caf495d3595217ed7d56042f2ac8f41bc09331680b55bee70ec921d91a138c61}$ 

Documento generado en 10/03/2021 02:22:11 PM



Expediente No. 2019-00857-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda se REQUIERE a la parte actora para que allegue la documental relacionada al envío del artículo 291 del C.G.P dirigido a la demandada; con fecha anterior al envío del aviso. Toda vez que el presente proceso no se tramitó en vigencia del decreto 806 de 2020 por lo tanto se requiere que obren en el proceso el envío del citatorio y del aviso.

Notifíquese

#### **ESTADO ELECTRÓNICO**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 033 de fecha 12-03-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

**LUIS CARLOS RIAÑO VERA** 

Juez

Mppm

#### Firmado Por:

# LUIS CARLOS RIAÑO VERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ad1ee4958801acbc8cdaedd640334645b2b2738b7422a4c676679abd714d42a Documento generado en 10/03/2021 02:21:37 PM



#### Expediente No. 2019-00915-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue la documental referente al envío del citatorio del artículo 291 del C.G.P dirigido al extremo pasivo.

Sería del caso decidir sobre el memorial de sustitución de poder arrimado obrante en el expediente digital, sino fuera porque la abogada MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO apoderada de la parte demandante desistió de tal sustitución mediante escrito radicado vía correo electrónico el día 3 de marzo de 2021, el cual se acepta por este Despacho.

Notifíquese

#### **ESTADO ELECTRÓNICO**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 033 de fecha 12-03-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

#### LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

#### **Firmado Por:**

## LUIS CARLOS RIAÑO VERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



## Código de verificación: 9763594a2e2627f34f0b38917331668324d0ccffc0b99691e8b2304f84c3cd76 Documento generado en 10/03/2021 02:21:11 PM



Expediente No. 2019-00979-00

En atención a la solicitud de emplazamiento elevada, el Despacho no accede a la misma toda vez que en las certificaciones del envío del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P a las dos direcciones físicas se consignó por la empresa de servicio postal: "DESTINATARIO AUSENTE, NO HAY QUIEN RECIBA LA CORRESPONDENCIA"; no siendo ello una causal para que se emplace, en consecuencia, la parte demandante deberá intentar remitir de nuevo el citatorio a dichas direcciones físicas.

Notifíquese

#### **ESTADO ELECTRÓNICO**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado  $N^{\circ}$  033 de fecha 12-03-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

#### **Firmado Por:**

## LUIS CARLOS RIAÑO VERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd1f27809391230ea92b0ed11c805c5d9feec8cf7008749655ce6046b6a5ec98

Documento generado en 10/03/2021 02:20:47 PM





Expediente No. 2019-00987-00

Sería del caso decidir sobre el memorial de sustitución de poder arrimado obrante en el expediente digital, sino fuera porque la abogada MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO apoderada de la parte demandante desistió de tal sustitución mediante escrito radicado vía correo electrónico el día 3 de marzo de 2021, el cual se acepta por este Despacho.

Notifíquese

#### **ESTADO ELECTRÓNICO**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado  $N^{\circ}$  033 de fecha 12-03-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

#### **LUIS CARLOS RIAÑO VERA**

Juez

Mppm

#### Firmado Por:

# LUIS CARLOS RIAÑO VERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b6ad57e8e601ec728fc3836a88b5e14fa15e7ff83ced70d0005b34a69ed1bfa Documento generado en 10/03/2021 02:20:01 PM



Expediente No. 2019-01041-00

En atención a la solicitud de corrección del OFICIO N° 2596 dirigido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS se REQUIERE a la parte demandante para que aclare su pedimento por cuanto el oficio se realizó en debida forma, véase que en el mismo se aclara al igual que en el mandamiento de pago que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS actúa como ENDOSATARIA EN PROPIEDAD, tal como se desprende del título valor arrimado.

Notifíquese

#### **ESTADO ELECTRÓNICO**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 033 de fecha 12-03-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

## **LUIS CARLOS RIAÑO VERA**

Juez

Mppm

#### Firmado Por:

# LUIS CARLOS RIAÑO VERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e3215b02310fa38511a0c33b9a7e36fd2d7e90299afe9af22a381380c6a421 Documento generado en 10/03/2021 02:19:35 PM



Expediente No. 2019-01045-00

## **AUTO TERMINA PROCESO**

En atención a los términos del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado,

#### Resuelve:

- 1. Dar por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía interpuesto por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (endosataria en propiedad de BANCOLOMBIA S.A.) contra HERMINDO SUAREZ FLOREZ Y OMAIRA PLAZAS por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
- 2. Ordenar que por Secretaría y a costa de la parte demandante, se desglose y entregue el documento allegado como base de la acción, con la constancia de que la obligación contenida en dicho título continúa vigente, según lo normado en el artículo 116 del C.G.P.
- **3.** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de los bienes embargados y secuestrados. Líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por Secretaría que no existan remanentes, en caso tal pónganse a disposición las cautelas al Juzgado respectivo.

- 4. Sin condena en costas.
- **5.** En su oportunidad archívense las diligencias. Notifíquese

#### **ESTADO ELECTRÓNICO**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado  $N^{\circ}$  033 de fecha 12-03-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

## LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

#### **Firmado Por:**

## LUIS CARLOS RIAÑO VERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4a59fcc975837ed222c3f23f929da92f90e144cd33f1e39eba0972959993564 Documento generado en 10/03/2021 02:19:15 PM

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Expediente No. 2019-01051-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponde se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante para que allegue en debida forma e íntegramente los soportes de envío del citatorio y del aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P por cuanto en el último memorial aportado no obran tales documentos requeridos.

Notifíquese

#### **ESTADO ELECTRÓNICO**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado  $N^{\circ}$  033 de fecha 12-03-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

#### Firmado Por:

## LUIS CARLOS RIAÑO VERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73d3e1338bc323c3d83b622edd890bf5ddf60edce89a7c9cbc29c6e5c2c7c15a**Documento generado en 10/03/2021 02:18:54 PM